



Sabanalarga – Atlántico, 6 DE OCTUBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08-638-40-89-001-2010-00495-00
EJECUTANTE: ELECTROREYES
EJECUTADO: BERNARDO PACHECO CORONADO Y OTRO

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la señora ELECTROREYES, a través de apoderado judicial, en contra del señor BERNARDO PACHECO CORONADO Y OTRO, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-0530 de junio 14 de 2022, por parte de la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 6 DE OCTUBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirly Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la **Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 28 de Junio de 2022**, en el que certificó que los depósitos judiciales enlistados en el oficio C-0530 de junio 14 de 2022, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2010-00495-00, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Yesica Oquendo Escorcia. or lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese la conversión de los depósitos judiciales enlistados en el oficio C-0530 de junio 14 de 2022, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con destino al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABABANALARGA, para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-001-2010-00495-00.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 132 DE
FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 894086d0a6082f1b298eca338ea8c700acb65381acdd1b00d9015d81f5b8b8c8

Documento generado en 06/10/2022 05:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>